



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 041 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **18 ENE. 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo, ingresado de CUT N° 154582-2015, presentado por **CLOTILDE ROSA RODRIGUEZ ARENAS**, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua superficial con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley.

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, el artículo 3.1) del precitado Decreto Supremo, concordante con el artículo 2.1) de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, señala que se podrán acoger al procedimiento de Formalización de licencia de uso de agua quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29338, y se acogerán al procedimiento de Regularización quienes acrediten el uso del agua con posterioridad a esa fecha, hasta el 31 de diciembre del 2014. **Para ello se deberá acreditar :** 1) propiedad o posesión legítima; 2) el uso del recurso hídrico por el plazo de Ley o el desarrollo de la actividad; 3) disponibilidad del recurso hídrico; 4) infraestructura hidráulica; 5) en caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalados; 6) estar acorde con el plan de recursos hídricos y 7) no afectar derechos de terceros.

Que, que mediante escrito de fojas 01, **CLOTILDE ROSA RODRIGUEZ ARENAS**, solicitó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vía de Regularización, para el predio denominado "El Milagro", con un área de 1.3989 Hás., ubicado en el sector El Milagro, en el Distrito Dean Valdivia, Provincia Islay y Departamento de Arequipa.

Que, el Equipo de Evaluación mediante Informe Técnico N° 1349-2017-ANA-AAA-CO-EE1 ha evaluado el expediente opinando en los siguientes términos:



**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

Que, para acreditar la titularidad a fojas 05 presentó Copia del Título de Propiedad N° 005754/ 73-D.L. 199, de la cual se advierte que la solicitante es propietaria del predio materia de licencia. **Por tanto se ha cumplido con el requisito de titularidad del predio.**

Que, el literal b) del artículo 6° del D.S. 007-2015-MINAGRI señala que se debe acreditar el uso pacífico, público y continuo del agua con la antigüedad necesaria según con: B.1) documentos que acrediten el desarrollo de la actividad; B.2) Recibos de pago de tarifas de uso de agua y B.3) Planos o documentos que acrediten la preexistencia de la infraestructura hidráulica expedidos por entidades públicas competentes. Los documentos que evidencian el desarrollo de la actividad están previstos por el artículo 4.2 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA ¹.

Que, revisado el expediente se advierte de fojas 07 a la 13 recibos de pago de tarifa de agua expedidos por la Junta de Usuarios del distrito de riego de Tambo correspondiente a los años 2008, 2009, 2011, 2013, 2014 y 2015; con los cuales se acredita el uso actual, continuo, pacífico y público del recurso hídrico.

Que, por otro lado, de acuerdo al informe técnico evacuado, se ha acreditado la existencia de disponibilidad hídrica, en base a la consulta realizada a la Base RADA la cual arroja que el predio “EL MILAGRO” con Unidad Catastral Provisional N° 100022 y área bajo riego de 1-24 has., cuenta con derechos reservados dentro del bloque de riego Monte Grande, no existiendo afectación a derechos de terceros, por lo cual se concluye que en el presente caso el administrado presentó documentos suficientes para generar convicción en la petición motivo por el que **se debe acceder al pedido de Regularización de licencia de uso de agua.**

Que, la petición ha sido examinada por la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, órgano que ha emitido el Informe Técnico N° 0102-2017-ANA-AAA I C-O-ALA.TAT documento de fojas 42 en el cual se ha concluido que la solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos para el trámite de Formalización.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno del Área Jurídica, estando a lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 050-2010 - ANA y Resolución Jefatural N°255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vía de **Regularización** en favor **CLOTILDE ROSA RODRIGUEZ ARENAS**, según la evaluación técnica y legal efectuada de acuerdo al siguiente detalle :

¹ **R.J. 177-2015-ANA, Artículo 4.2.-** Sin perjuicio de lo señalado en el literal b) del artículo 6° del DS N° 007-2015-MINAGRI, se presentarán documentos que tengan por objeto acreditar el **desarrollo de la actividad** para la que se destina el uso del agua, entre ellos : a) **constancia de productor agrario** otorgada por la dependencia competente del Gobierno Regional o Ministerio de Agricultura; b) **licencia de funcionamiento** de establecimiento a nombre del solicitante, con una antigüedad mayor a 02 años; c) documento que acredite la **inscripción en algún registro sectorial** (padrón de usuarios) con **anterioridad a diciembre del 2014**; d) **acta o documento** emitido por la autoridad sectorial competente que **acredite inspección oficial en los últimos 5 años** al lugar donde se usa el agua; e) **planos aprobados** por la autoridad municipal con **anterioridad al 2014 o inscritos en RRPP antes del 31/12/2014** y f) otra prueba que acredite de manera fehaciente el desarrollo de la actividad a la que se destina el agua.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN DE OTORGADO CABECERA BLOQUE (M3)	MAXIMO AGUA EN DE
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)		
CLOTILDE ROSA RODRIGUEZ ARENAS	40180570	"EL MILAGRO"	100022	1.3989	1.24	26 479.35	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA					
JUNTA DE USUARIOS:	DISTRITO DE RIEGO TAMBO	BLOQUE DE RIEGO:	MONTE GRANDE	FUENTE DE AGUA:	RIO TAMBO		
COMISIÓN DE USUARIOS:	MONTE GRANDE	CODIGO DE BLOQUE:	PTAT 4900-B20	TIPO DE FUENTE:	SUPERFICIAL		
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:	HACENDADOS	NOMBRE DE CANAL:	CD PLATAFORME		
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)					
DISTRITO:	DEAN VALDIVIA	R.A. N° 04-2005-GRA/PR-DRAA-ATDR.T-AT	APROBACIÓN DE ESTUDIOS				
PROVINCIA:	ISLAY	R.A. N° 031-2005-GRA/PR-DRAA-ATDR.T-AT	ASIGNACION EN EL BLOQUE				
DEPARTAMENTO:	AREQUIPA						

CUADRO N° 02: DESAGREGACIÓN MENSUAL (m3)

DESCRIPCION	MESES												TOTAL (m3/año)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	
ASIGNACIÓN m3	2248.93	2176.38	2248.93	2176.38	2248.93	2248.93	2031.29	2248.93	2176.38	2248.93	2176.38	2248.93	26 479.35



ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia de uso de agua, instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua en un plazo de 30 días, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA **Tambo Alto Tambo**, quien deberá incluirla en su plan de control y supervisión. Igualmente deberá gestionar su autorización de vertimiento.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que el derecho otorgado queda afecto al pago de la retribución económica por el uso del agua. Igualmente, el derecho otorgado queda condicionado al plan de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua **Tambo Alto Tambo** la notificación de la presente a la administrada y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tambo.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV/maot

